República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., mayo treintiuno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Rad . 110013103 023 2020 00313 00

En atención a la anterior solicitud que milita en la posición 26 del cuaderno 2 de la demanda virtual, de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del Código General del Proceso, dispone:

Decretar el embargo y retención de los créditos o dineros que por cualquier concepto le correspondan a CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CLINCCO SAS, dentro de los contratos referidos en los literales a), b) y c) del escrito de cautelas. *(num. 4º, art. 593 CGP).*

Limítese la medida en la suma de $430'000-000 M/cte.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(3)

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5ac0e3b734ebcd7cf9ad6fc05645d121544036a2dafcda0718fbcda3d68d90**

Documento generado en 31/05/2021 07:49:15 PM